

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de octubre de 2016.

No. 85

**GOBIERNO LOCAL**

CONVOCATORIA signada por los titulares de los tres Poderes del Estado, dirigida a las y los Ciudadanos (as) Chihuahuenses y Mexicanos (as), con residencia efectiva de un año en el Estado, interesados (as) en participar en la integración del Pleno (Consejo General) del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Comisionados (as) Propietarios (as) y Suplente, para que se integren al procedimiento de selección.

Pág. 5930

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/070/2016, relativa a la adquisición de sustancias químicas, para los laboratorios del Centro de Control de Confianza requerido por Fiscalía General del Estado.

Pág. 5931

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Licitación Pública No. UACJ-LIE-10-2016-004, relativa a la adquisición e instalación de pasto sintético en campo multiusos de la UACJ.

Pág. 5932

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. L.P. 08/2016, relativa al suministro e instalación de cámaras y neumáticos nuevos para el parque vehicular del Municipio de Delicias.

Pág. 5933

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. L.P. 09/2016, relativa a la adquisición de productos alimenticios para ser utilizados en el Programa de Desayunos Escolares 2016.

Pág. 5934

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. L.P. 10/2016, relativa a la adquisición de despensas para familias de escasos recursos.

Pág. 5935

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. L.P. 11/2016, relativa al suministro de material para alumbrado público, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 5936

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 5937 a la Pág. 5983

-0-

## GOBIERNO LOCAL



Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 4 y 64, fracción XV, inciso C), de la Constitución Política del Estado; 17 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, expiden la siguiente:

## CONVOCATORIA

A las y los Ciudadanos (as) Chihuahuenses y Mexicanos (as), con residencia efectiva de un año en el Estado, interesados (as) en participar en la integración del Pleno (Consejo General) del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Comisionados (as) Propietarios (as) y Suplente, para que se integren al procedimiento de selección conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Podrán participar las y los ciudadanos (as) mexicanos (as) que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que son:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) con residencia efectiva de un año en el Estado de Chihuahua, acreditado mediante certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento del Municipio que corresponda.
- II. No haber sido condenado (a) por la comisión de algún delito doloso, lo que se acreditará mediante constancia o certificado de antecedentes penales.
- III. Tener al menos treinta años de edad al día de su designación, acreditado con copia certificada del acta de nacimiento.
- IV. Contar con grado de licenciatura o equivalente, acreditado con copia certificada del título profesional, expedido por institución de nivel superior facultada para tal efecto.
- V. No haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido dirigente de un partido o agrupación política, acreditado mediante constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral.
- VI. No haber sido ministro de culto religioso, acreditado mediante declaración bajo protesta de decir verdad.

**SEGUNDA.-** Las y los aspirantes deberán presentar su solicitud por escrito en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en el Mezanine del Edificio que ocupa el Poder Legislativo, en la Calle Libertad No. 9, en el Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, a la que deberá acompañar:

- I. Solicitud con los datos que en ella se requieran.
  - II. Anuencia para sujetarse al procedimiento y a los resultados que se obtengan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en la presente convocatoria.
  - III. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección.
  - IV. Curriculum vitae, acompañado de copia simple de las documentales que acrediten lo ahí manifestado.
- Los formatos a los que hacen referencia la Base Primera, fracción VI y Base Segunda, fracciones I, II y III estarán disponibles en el portal de Internet oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, [www.congresochoihuahua.gob.mx](http://www.congresochoihuahua.gob.mx), así como en Oficialía de Partes. Dicha documentación deberá presentarse a partir de la publicación de la presente y hasta el día martes 22 de noviembre, en horario de 9:00 a 20:00 horas.

**TERCERA.-** La Comisión Especial verificará, en primer lugar, que las y los aspirantes registrados (as) cumplan con los requisitos y bases previstos en esta convocatoria.

Quiénes así lo hagan, serán notificados (as) a través del portal de internet oficial de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que se presenten a realizar el examen de conocimientos, elaborado con el apoyo de Instituciones de Educación Superior del Estado, mismo que tendrá verificativo el día 24 de noviembre del año en curso, a las 9:00 horas, en el domicilio que se señale en la notificación. Los temas que comprenderá dicho examen de conocimientos serán los siguientes:

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política del Estado:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. De los Derechos Fundamentales</li> <li>b. Del Estado de Chihuahua y su territorio</li> <li>c. De los Chihuahuenses</li> <li>d. Del Poder Público</li> <li>e. De la Forma de Gobierno, División de Poderes y su residencia</li> <li>f. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos</li> <li>g. Del Poder Legislativo</li> <li>h. Del Poder Ejecutivo</li> <li>i. Del Poder Judicial</li> </ol> </li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>4. Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.</li> <li>5. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.</li> <li>6. Principios de Gobierno Abierto.</li> </ol> |
|--|--|

**CUARTA.-** El nombre y resultado del examen de conocimientos serán publicados en el portal de internet oficial del H. Congreso del Estado.

Quiénes obtengan una calificación mínima de 70 en dicho examen, serán notificados (as), de igual forma, a través del portal de internet oficial de este H. Congreso del Estado para atender las entrevistas públicas, programadas los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre, en la fecha, hora y lugar que se indique en la citada notificación.

Las citadas entrevistas serán video grabadas y transmitidas en tiempo real, a través del multicitado medio electrónico.

**QUINTA.-** Agotados el examen y las entrevistas, la Comisión Especial integrará un listado de 20 personas, privilegiando la paridad de género, con aquellas que hubiesen obtenido una calificación superior al 75%, derivado de la suma del resultado alcanzado en cada una de las etapas, cuyos valores son los siguientes:

- I. Perfil académico y profesional hasta 30%
- II. Examen de conocimientos hasta 35%
- III. Entrevista hasta 35%

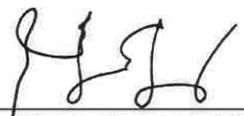
**SEXTA.-** La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado recibirá dicho listado para integrar una relación de 10 candidatas y candidatos, mediante acuerdo debidamente razonado, que se someterá a la consideración del Pleno, a fin de que este designe a los (as) tres Comisionados (as) propietarios (as) y determine quién ocupará la suplencia vacante.

**SÉPTIMA.-** El H. Congreso del Estado procederá a la elección de los (as) Comisionados (as) Propietarios (as) y Suplente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a más tardar el día 16 de diciembre del año en curso.

**OCTAVA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial o por la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, según corresponda a la etapa del procedimiento de elección.

  
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez  
Presidenta del H. Congreso del Estado

  
Lic. Javier Corral Jurado  
Gobernador Constitucional del Estado

  
Lic. Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia

Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/070/2016  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/070/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA REQUERIDO POR FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  |
|---------|------------------|--|
| UNO     | LOTE             | REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA QUÍMICA SANGUÍNEA Y HEMATOLOGÍA           |
| DOS     | LOTE             | SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS                      |
| TRES    | LOTE             | REACTIVOS PARA EXÁMENES DE TOXICOLOGÍA                                 |
| CUATRO  | LOTE             | REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA GRUPO SANGUÍNEO, EXAMEN GENERAL DE ORINA. |
| CINCO   | LOTE             | ESTÁNDARES PRIMARIOS Y DEUTERADOS DE CROMATOGRAFÍA                     |

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO CONTENIDO EN LAS BASES.

| VENTA DE BASES  | COSTO DE LAS BASES   | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES   |
|---|--|--|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 22 DE OCTUBRE AL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, Y EL 31 DE OCTUBRE DE 8:00 A 8:30:00 HORAS. | \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES | 31 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA |

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**  
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NUMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPOSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE 2016

3.- CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

**C. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 45 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA A ALDAMA EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉE UN ANTIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE GANADOR, QUE NO DEBERA EXCEDER EL 50% DEL MONTO ASIGNADO, EL RESTO SE PAGARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DE 2016  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIC. LUIS EDUARDO NÉSBITT ALMEIDA



**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

## CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición e instalación de pasto sintético en campo multiusos de la UACJ**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

| No. de Licitación    | Nombre de la Adquisición   | Venta de Bases   | Costo de las Bases                                  |
|----------------------|--|--|---|
| UACJ-LIE-10-2016-004 | Adquisición e instalación de pasto sintético en campo multiusos de la UACJ | Días hábiles del lunes 24 de octubre al martes 01 de noviembre de 2016 | <b>1,000.00 M.N.</b><br>(son mil pesos 00/100 M.N.) |

**A).**- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**B).**- **Venta de bases licitatorias:**

Las Bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el **Departamento de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 24 de octubre al martes 01 de noviembre de 2016. Los interesados deberán efectuar el pago **NO reembolsable** para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

**C).**- **Anticipo:**

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

**D).**- **Acto de junta de aclaraciones:**

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día martes 01 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**E).**- **Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:**

Se realizará en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día lunes 07 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.

**F).**- **Acto de notificación de fallo:**

El Acto de Notificación de Fallo será el día jueves 10 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**G).**- **Lugar de entrega:**

La entrega e instalación será en la cancha norte de las Instalaciones del complejo deportivo de alto rendimiento de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Ave. Heroico Colegio Militar S/N, zona Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**H).**- **Capacidad Financiera**

Original y Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2015 y pagos provisionales de impuestos de enero a septiembre de 2016 (persona moral y física).

Estados financieros del ejercicio fiscal 2015, firmados por el Representante Legal del participante y Contador Público Externo con Cédula Profesional (Personas físicas y morales).

Estados financieros actualizados al mes de septiembre de 2016, firmados por el Representante Legal y Contador Público interno, con Cédula Profesional.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintidós días del mes de octubre de 2016

**Mtra. Rita Ileana Olivas Lara**

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 08/2016**

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P.08/2016, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y NEUMÁTICOS NUEVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES  | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS  |
|-------------------|--|--|
| L.P. 08/2016      | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las <b>09:00 horas, del día 01 de Noviembre de 2016.</b> | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las <b>09:00 horas, del día 07 de Noviembre de 2016.</b> |

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

Suministro e instalación de Cámaras y Neumáticos nuevos para el parque vehicular del Municipio de Delicias, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN  | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|--|--------------|--------------|
| UNICA   | Suministro e instalación de Cámaras y Neumáticos nuevos para el parque vehicular del Municipio de Delicias | \$10,000.00  | \$350,357.99 |

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2016 en cualesquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2016, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de Octubre de 2016 al 31 de Octubre de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 31 de Octubre del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá suministrar e instalar los bienes a partir del 14 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016, en el lugar que designe el mismo, dentro de la zona urbana de la ciudad de Delicias, Chihuahua, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra emitida por el Depto. De Compras del Municipio de Delicias, debiendo entregar los bienes y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud de los mismos los cuales serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los mismos.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 22 DE OCTUBRE DEL 2016.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL VILANUEVA VILLA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 09/2016

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P.09/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2016.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES   | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS   |
|-------------------|---|---|
| L.P. 09/2016      | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 01 de Noviembre de 2016. | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 07 de Noviembre de 2016. |

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de productos alimenticios, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN  | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|--|--------------|--------------|
| UNICA   | Adquisición de productos alimenticios para ser utilizados en el Programa de Desayunos Escolares 2016 | \$10,000.00  | \$300,000.00 |

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2016 en cualesquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2016, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$250,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de Octubre de 2016 al 31 de Octubre de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs y el día 01 de Noviembre en un horario de 9:00 a 10:00 hrs, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 01 de Noviembre del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberán suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 14 de Noviembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Ciudad Infantil ubicada en calle 5ta. y Ave. de los Placeres de esta Ciudad, y serán pagados a más tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 22 DE OCTUBRE DEL 2016.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 10/2016

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P.10/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES   | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS   |
|-------------------|---|---|
| L.P. 10/2016      | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 11:00 horas, del día 01 de Noviembre de 2016. | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 11:00 horas, del día 07 de Noviembre de 2016. |

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de despensas para familias de escasos recursos, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|---|--------------|--------------|
| ÚNICA   | Adquisición de despensas para familias de escasos recursos, que incluye cereal de trigo, aceite vegetal, harina, avena entre otros. | \$10,000.00  | \$300,000.00 |

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales; acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2016 en cualesquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2016, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de Octubre de 2016 al 31 de Octubre de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs y el día 01 de Noviembre en un horario de 9:00 a 11:00 hrs, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 01 de Noviembre del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberán suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 14 de Noviembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, los bienes deberán entregarse en la Coordinación de Atención Ciudadana, ubicada en edificio adjunto a Palacio Municipal Calle Ave. Ira Nte y Ave. Central de esta ciudad, y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 22 DE OCTUBRE DEL 2016.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 11/2016

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P.11/2016, RELATIVA AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES   | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS   |
|-------------------|---|---|
| L.P. 11/2016      | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 01 de Noviembre de 2016. | En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 07 de Noviembre de 2016. |

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de Material para Alumbrado Publico, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                   | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|---|--------------|--------------|
| ÚNICA   | Suministro de Material para Alumbrado Publico | \$10,000.00  | \$500,000.00 |

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2016 en cualesquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2016, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de Octubre de 2016 al 31 de Octubre de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs y el día 01 de Noviembre en un horario de 9:00 a 12:00 hrs, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 01 de Noviembre del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberán suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 14 de Noviembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, los bienes deberán entregarse en el Almacén de Alumbrado Público ubicado de los Patios de la Dirección de Servicios Municipales en la Calle 7ma Sur frente al Complejo de Seguridad Publica de esta ciudad, y serán pagados a más tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 22 DE OCTUBRE DEL 2016.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYÓN, OCAMPO, CHIHUAHUA.

**AL PÚBLICO EN GENERAL Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE URUACHIC, CHIHUAHUA.**

**PRESENTE:**

Que en el Expediente Civil número 43/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA SIEMBRITA" DEL MUNICIPIO DE URUACHIC, CHIHUAHUA, promovido por el C. OSWALDO BUSTILLOS SÁENZ en contra de VICTORIANO TAPIA RODRÍGUEZ, BENJAMÍN RASCÓN, EDUARDO RASCÓN BALDERRAIN Y JUÁN J. WATERSON, se dictó un auto que a la letra dice: -----

- - - EN OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Téngase por recibido el escrito de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, signado por el C. OSWALDO BUSTILLOS SÁENZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en los autos del presente juicio, y como lo solicita; tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada los C.C. VICTORIANO TAPIA RODRÍGUEZ, BENJAMÍN RASCÓN, EDUARDO RASCÓN BALDERRAÍN Y JUÁN J. WATERSON, de la radicación del expediente número 43/2015 en la cual se ejercita en VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA SIEMBRITA" TERRENO CERRIL UBICADO A 4.4. KILÓMETROS AL SUR-ESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE URUACHIC, MUNICIPIO DE URUACHIC, CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, RUMBO NORTE 56° 43' 58.46" E, Y CON UNA DISTANCIA DE 1,971.119 metros. RUMBO SUR 43° 07' 14.72" E, Y CON UNA DISTANCIA DE 1,803.112 metros. RUMBO SURESTE 23° 46' 59.49" W, Y CON UNA DISTANCIA DE 3,241.638 metros. RUMBO NOROESTE 26° 10' 22.27" W, Y CON UNA DISTANCIA DE 3,566.956 metros. CON UNA SUPERFICIE DE 598-21-29.091 HECTÁREAS. Se ordena su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico

Oficial del Estado, a más de fijarse un tanto de ellos en el Tablero del tribunal, y en el Diario de mayor circulación en la Capital del Estado (El Heraldo de Chihuahua), Haciéndoseles saber que éste H. Juzgado les concede un término de **NUEVE DIAS MAS SEIS**, por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntivamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; así mismo hágaseles saber, que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los tableros de éste Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del Ordenamiento Procesal invocado, salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho Ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. -----

- - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON, POR Y ANTE LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - DOY FE. -----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**OCAMPO, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2016.**



*[Handwritten Signature]*  
**C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ,**  
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS**  
**CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR**  
**AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYÓN.**

OFICIO No. 108.GMG.2102/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Aarón Arzate Herrera solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Aarón Arzate Herrera.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Aarón Arzate Herrera es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 11 de Enero de 1983, de estado civil casado, con domicilio en Calle Prol. Monte Alban, número 4305, de la Colonia Francisco Domínguez, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 19 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se otorga al C. Aarón Arzate Herrera una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio "Desarrollo Industrial", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

AARON ARZATE HERRERA

-0-

3498-85

OFICIO No. 108.GMG.1860/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Luis Raúl Segovia Márquez solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Luis Raúl Segovia Márquez.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Luis Raúl Segovia Márquez es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 03 de Enero de 1965, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Viva Villa, número 2905, de la Colonia Granjas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 34 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

#### ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Luis Raúl Segovia Márquez una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Al Súper", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que no entregue o preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

LUIS RAUL SEGOVIA MARQUEZ

-0-

3499-85

OFICIO No. 108.DT.2320/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Luis Ramón Quezada Villalobos solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Luis Ramón Quezada Villalobos.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Luis Ramón Quezada Villalobos es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 09 de Marzo de 1970, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Francisco Márquez, Número 213 de la Colonia Nombre de Dios, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Teléfonos de México S.A.B de C.V. así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 26 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se otorga al C. Luis Ramón Quezada Villalobos una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Fracc. Leones", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

OFICIO No. 108.GMG.1852/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Victorino García Bustamante solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de docientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Victorino García Bustamante.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Victorino García Bustamante es de nacionalidad mexicana, originario de Colonia Juárez, Municipio Teloloapan, Guerrero; en donde nació el 08 de Noviembre de 1956, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Ciudad Delicias número 192, de la Colonia Revolución, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 30 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

#### ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Victorino García Bustamante una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Cafetales" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños en que incurran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

VICTORINO GARCIA BUSTAMANTE

-0-

3505-85

OFICIO No. 108.GMG.1863/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Ángel Ramón Román Carrillo solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Ángel Ramón Román Carrillo.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Ángel Ramón Román Carrillo es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 19 de Diciembre de 1969, de estado civil casado, con domicilio en Calle Jarales, Número 14722 del Fraccionamiento Quintas Quijote, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 28 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se otorga al C. Ángel Ramón Román Carrillo una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Fracc. Leones", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

ANGEL RAMON ROMAN CARRILLO

3506-85

OFICIO No. 108.GMG.1859/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre de 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Arturo Solís Flores solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una de concesión al C. Arturo Solís Flores.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Arturo Solís Flores es de nacionalidad mexicana, originario de La Paz, Municipio Gran Morelos, Chih; en donde nació el 28 de Abril de 1963, de estado civil casado, con domicilio en Calle Ignacio Zaragoza, número 4407, de la Colonia Unidad Proletaria, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con los documentales públicos y privados que acompañó a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 36 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, B, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

#### ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Arturo Solís Flores una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Unión Ganadera", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la entrega no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

OFICIO No. 108.GMG.2078/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Cruz Enrique Luna Salazar solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Cruz Enrique Luna Salazar.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Cruz Enrique Luna Salazar es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 08 de Octubre de 1955, de estado civil casado, con domicilio en Calle Texcoco, número 7112, de la Colonia Infonavit, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permisos vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 28 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietarios de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se adjudica al C. Cruz Enrique Luna Salazar una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Copper Canyon", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

OFICIO No. 108.GMG.2103/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Ramón Gerardo Reyes Martínez solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Ramón Gerardo Reyes Martínez.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Ramón Gerardo Reyes Martínez es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 26 de Agosto de 1964, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Sierra de las Cascadas, número 1829, de la Colonia Colinas del Valle, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 30 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se otorga al C. Ramón Gerardo Reyes Martínez una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Cafetales", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la entrega no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR  
Secretario General de Gobierno.

RAMON GERARDO REYES MARTINEZ

-0-

3514-85

OFICIO No. 108.GMG.1862/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Luis Carlos Zubia Navarro solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Luis Carlos Zubia Navarro.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Luis Carlos Zubia Navarro es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 05 de Mayo de 1970, de estado civil casado, con domicilio en Calle 102 1/2, número 2204, de la Colonia Pavis Borunda, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 27 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se adjudica al C. Luis Carlos Zubia Navarro una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Aurrera", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudiesen ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

LUIS CARLOS ZUBIA NAVARRO

3521-85

OFICIO No. 108.GMG.2101/2016.

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Pablo Gutiérrez Zubía solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

## CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Pablo Gutiérrez Zubía.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Pablo Gutiérrez Zubía es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 12 de Enero de 1979, de estado civil casado, con domicilio en Calle 16 de Septiembre, número 4, de la Colonia San José Sector 61, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 19 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

## ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Pablo Gutiérrez Zubía una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Desarrollo Industrial", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

PABLO GUTIERREZ ZUBIA

3550-85

OFICIO No. 108.GMG.1865/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Norberto Mendoza Martínez solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Norberto Mendoza Martínez.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Norberto Mendoza Martínez es de nacionalidad mexicana, originario de El Porvenir, Bachiniva, Chih.; en donde nació el 31 de Octubre de 1957, de estado civil casado, con domicilio en Calle Diego Lucero, Número 812 de la Colonia 20 de Noviembre, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Teléfonos de México S.A.B de C.V. así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 26 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinara; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, B, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se adjudica al C. Norberto Mendoza Martínez una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Imperio", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

NORBERTO MENDOZA MARTINEZ

-0-

3552-85

OFICIO No. 108.GMG.1867/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Saúl Trejo Aguirre solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

## CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Saúl Trejo Aguirre.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Saúl Trejo Aguirre es de nacionalidad mexicana, originario de CL. N. Delicias, Chih; en donde nació el 25 de Septiembre de 1961, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Ernesto Espinoza, Número 351 de la Colonia Villa Nueva, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 36 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

## ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Saúl Trejo Aguirre una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Unidad Chihuahua", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREJO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

SAUL TREJO AGUIRRE

-0-

3554-85

OFICIO No. 108.GMG.1858/2016.

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Héctor Acosta Ortiz solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Héctor Acosta Ortiz.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Héctor Acosta Ortiz es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih.; en donde nació el 13 de Febrero de 1954, de estado civil casado, con domicilio en Calle Toribio Ortega, Número 66 de la Colonia Villa Vieja, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 42 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Héctor Acosta Ortiz una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Imperio", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

HECTOR ACOSTA ORTIZ

-0-

3558-85

OFICIO No. 108.GMG.1851/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Raúl Torres Mora solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Raúl Torres Mora.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Raúl Torres Mora es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 13 de Junio de 1960, de estado civil casado, con domicilio en Calle Sisoguichi número 8627, de la Colonia Mármol III, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 32 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, B, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

#### ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Raúl Torres Mora una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Vida Digna", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la entregue no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

RAUL TORRES MORA

-0-

3559-85

OFICIO No. 108.GMG.2100/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Luis Alberto Urias Márquez solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Luis Alberto Urias Márquez.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Luis Alberto Urias Márquez es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 13 de Octubre de 1985, de estado civil casado, con domicilio en Calle Pelicano, número 4957, de la Colonia Fracc. Arboledas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 13 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se otorga al C. Luis Alberto Urias Márquez una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio "Cafetales", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

LUIS ALBERTO URIAS MARQUEZ

3560-85

OFICIO No. 108.GMG.1861/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Mario Fierro Rojas solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Mario Fierro Rojas.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Mario Fierro Rojas es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 19 de Enero de 1970, de estado civil soltero, con domicilio en Calle García Salinas, número 5303, de la Colonia Granjas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 28 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

#### ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Mario Fierro Rojas una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Vida Digna", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la entregue no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO FIERRO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

MARIO FIERRO ROJAS

-0-

3565-85

OFICIO No. 108.GMG.1854/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Alfredo Rodríguez Santos solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Alfredo Rodríguez Santos.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Alfredo Rodríguez Santos es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 10 de Abril de 1963, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 74ª, Número 2207-A de la Colonia Cerro de la Cruz, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 34 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Alianza de Concesionarios Propietario de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

**ACUERDA:**

PRIMERO. Se otorga al C. Alfredo Rodríguez Santos una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Al Super", en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

- I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;
- V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVÍÑO SALAZAR

Secretario General de Gobierno.

ALFREDO RODRIGUEZ SANTOS

3568-85

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUELA MEDINA CARBAJAL PRESENTE.

En el expediente número 1313/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUELA MEDINA CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----- -- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el ocho de agosto del año en curso, presentado por el licenciado David Manuel Castillo, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de Manuela Medina Carbajal, la radicación del expediente 1313/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE: ----- -- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2016. LA SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



MANUELA MEDINA CARBAJAL

-0-

3439-81-83-85

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 276/16, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por CORNELIUS WALL GROENING, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----- -- Por recibido el día primero de agosto del presente año, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos, el escrito y documentos anexos, signado el primero por CORNELIUS WALL GROENING, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam a fin de acreditar la propiedad de un lote de terreno rustico ubicado en el predio de Heredia y Anexas de este Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 46-70-61.61 hectáreas.-----

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists 33 boundary points with coordinates and adjacent landowners.

Notifíquese oportunamente a los colindantes, toda vez que todos y cada uno de ellos tienen su domicilio conocido en el poblado de Heredia y Anexas de este Municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que quedan los autos a disposición del Oficial Notificador Adscrito a este Juzgado. Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia municipal de Guerrero, Chihuahua; notifíquese al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes. Prevengasele para que exhiba la documental correspondiente en donde se indique que el predio no se encuentra inscrito a nombre de CORNELIUS WALL GROENING y/o JUAN PARRA RUBIO. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo, y a las DOCE HORAS DEL MISMO DÍA para el desahogo de la Inspección Judicial. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos la calle Tercera, número 6, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JOSÉ LUIS MARTONI NÁJERA Y/O JAIME ISIDRO RAMOS MÁRQUEZ Y/O JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ, toda vez que sus cédulas profesionales que los acredita como Licenciados en derecho se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

NOTIFIQUESE: ----- -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

CORNELIUS WALL GROENING

-0-

3400-81-83-85

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1321/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP,II S. DE R. L. DE C. V., en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -  
- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

**INSERTO NECESARIO:**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -  
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -  
- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -  
- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a los CC. FELIPE FLORES SALAZAR Y BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES, con domicilio ubicado en Calle Golfo de Honduras número 9335, del Fraccionamiento Ciudad Moderna I Etapa, en esta Ciudad. - - - - -  
- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. - - - - -  
- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida

Ejercito Nacional número 6036-14, del Fraccionamiento El Portal en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, MELINA ARVIZU SANCHEZ Y TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA. - - - - -  
- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 25 de Agosto del 2016  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



BELINDA CHACEZ MARTINEZ DE FLORES 3438-81-83-85

-0-  
**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ISMAEL ACEVES LOPEZ, que el día siete de octubre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como únicas herederas a sus hijas JULIA IRMA, NORMA AMERICA y GUILLERMINA de apellidos ACEVES MONARREZ.-

La señora NORMA AMERICA ACEVES MONARREZ, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 07 del 2016.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**  
  
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA  
Notario Publico N.º 4  
Cd. Delicias, Chih.  
ISAMEL ACEVES LOPEZ

3743-83-85

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 516/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUAN MANUEL PORTILLO PALMA Y ELVA AZALEA RAMOS DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 422/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA y otros, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE JUAN SAENZ RANGEL Y NANCY LORENA HERNANDEZ MADRIGAL, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de agosto del año en curso, a las once horas con cincuenta y un minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, procedáse al remate del mismo en PRIMERA ALMONEDA; anúnciese la venta del mismo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en esta localidad, por DOS VECES de SIETE en SIETE días, con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, siendo dicho bien inmueble el ubicado en: Calle Montes del Cantal número 3509, Lote 33, Manzana 55, del fraccionamiento Urbivilla del Cedro, Sección IV, Etapa 9, en esta ciudad, con superficie de 120.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 18.0000 metros, con Lote número 34; del 2 al 3, 6.6700 metros, con Lote 3. Del 3 al 4, 18.0000 metros con Lote 32; del 4 al 1, 6.6700 metros con calle Montes del Cantal. Sirviendo como POSTURA LEGAL la cantidad de \$102,466.67 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes del valor fijado en el avalúo, y como base para el remate la cantidad de \$153,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo, lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- Agréguese a los autos los escritos presentados por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, recibidos en este juzgado los días diecisiete de agosto y siete de septiembre del año en curso, y visto lo solicitado y toda vez que las ambas partes en el presente juicio se ajustan al avalúo presentado por la parte actora, como obra en la clausula decimo primera del convenio celebrado, procedáse a sacar a remate del bien inmueble en primera almoneda. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se le tiene autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta para oír y recibir toda tipo de documentos. Asimismo se ordena notificar personalmente el presente proveído en virtud de que se dejó de actuar por más de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso C) del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE". Rubricas---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca urbana y terreno sobre él construida, ubicado en calle Valle de Papigochi numero 1317, Lote 14 manzana 1 del Fraccionamiento Valles de América, Etapa I de esta ciudad, con una superficie de 122.7080 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 100 a folio 112 del Libro 3910 de la sección primera.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**BASE PARA EL REMATE:** \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

**POSTURA LEGAL:** \$136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

**EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LJUPP/pbg

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. BENJAMÍN ÁLVAREZ MÉNDEZ.  
PRESENTE.-**

En el expediente número **197/2014**, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADA SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS APODERADA LEGAL DE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.  
--- A sus autos el escrito recibido el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. SAÚL ESTRADA BALAGUER, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **BENJAMÍN ÁLVAREZ MÉNDEZ**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **BENJAMÍN ÁLVAREZ MÉNDEZ**, de la radicación del expediente **197/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, promovió el procedimiento no contencioso, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se le notifique personalmente los puntos del 1 al 3 y sus incisos descritos en su escrito presentado, en especial, que con fecha **treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, por su propio derecho y como FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVENDA Y PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron contrato de prestación de servicios cuyo objeto primordial es la administración y cobranza de cartera de créditos hipotecarios individuales y con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, ambas partes decidieron ampliar la vigencia de sus obligaciones con la suscripción de un nuevo contrato,, en el cual el siete de enero de dos mil diez, se hizo efectiva la **Cesión de Derechos** pactada en la cláusula Cuarta inciso IV del citado contrato, por lo que a **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** como FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVENDA (FOVI), le han sido cedidos los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en la Escritura Pública número 152, de fecha veinticinco de junio del año dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado LEOBARDO MEZA SANTINI, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el número 71 a folios 71 del Libro 3589 de la Sección Primer, y bajo el número 1 a folios 1 del Libro 1353 de la Sección Segunda, en fecha veintidós de octubre del año dos mil dos; asimismo, y con motivo de la notificación que se solicita, se le requiera para que realice el pago de la cantidades adeudadas a partir del **primero de abril del año dos mil nueve** y hasta el día **primero de julio del año dos mil doce**, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que haga valer lo que ha su derecho convenga respecto del procedimiento no contencioso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por notificado presuntivamente en sentido afirmativo los puntos 1, 2 y 3 de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CEDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**  
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----**  
**INSERTO.**-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por la LIC. **SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhibe, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se notifique personalmente al **C. BENJAMÍN ÁLVAREZ MÉNDEZ**, a fin de hacerle saber sobre los puntos del 1 al 3 y

sus incisos descritos en su escrito de demanda, quien tiene su domicilio en Calle Paseo de las Moras numero 5558 del Fraccionamiento Paseos de las Moras de esta Ciudad de Chihuahua. Túrnense los autos a los Actuarios adscritos a este H. Juzgado a efecto de que el funcionario designado realice la notificación en el domicilio antes señalado. Por ultimo, así mismo se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Privada Zarco numero 600 en la Colonia Zarco de esta Ciudad de Chihuahua, y se le tiene autorizando para tales efectos a los C.C. **FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VIEYRA, SERGIO PULIDO MARTÍN, JUAN CARLOS PUGA TELLO, EDITH ADRIANA BAEZA LÓPEZ, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, GIL GARCÍA HERNÁNDEZ, ROBERTO JESÚS GARCÍA VELTEN, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA**, y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al LIC. **HUGO ANTONIO ARMENDÁRIZ NEVAREZ.**-----

**NOTIFIQUESE:**  
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.**



BENJAMIN ALVAREZ MENDEZ

3741-83-85-87

-0-  
**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **MACARIO VIDAL DIAZ.**

El día 03 de Octubre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,815 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MACARIO VIDAL DIAZ.**

La denuncia fue hecha por la señora **CELIA PEÑA GARCIA** y sus hijos **RICARDO, MARIA SOLEDAD, LUIS ARTURO** y **MARIO ALBERTO** de apellidos **VIDAL PEÑA.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 07 de Octubre del 2016, la cual fue registrada con el número 21,821 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **MACARIO VIDAL DIAZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 10 del 2016.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.**  
LIC. **LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**  
Notario Público número 4  
Cd. Delicias, Chih.

MACARIO VIDAL DIAZ

3742-83-85

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARÍA DOLORES CORRAL DE LERMA, TERESA RUBIO CORRALVARIABLE.**

En el expediente número 1043/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **MARÍA DEL SOCORRO TRUJILLO DOMÍNGUEZ**, contra **ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARÍA DOLORES CORRAL DE LERMA, TERESA RUBIO CORRAL**, existe un auto que a la letra dice: -----

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----

Agréguense a los autos los escritos presentados el veintisiete de septiembre del año en curso, por el **LICENCIADO JORGE ALBERTO LEÓN REZA**. Dígasele que previo a señalar las fechas para que tenga verificativo la confesional y testimonial que indica en su escrito de cuenta, deberá realizar las publicaciones ordenadas en el auto de fecha treinta de agosto del año en curso, para lo conducente a la apertura del periodo probatorio. -----

Por ser el momento procesal correspondiente, **SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA** por un plazo de treinta días común a ambas partes, y en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.” -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 06 DE OCTUBRE DEL 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



ESPERANZA RUBIO CORRAL

-0-

3744-83-85

EDICTOS PARA NOTIFICAR AL **C. LORENZO LOEZA MORENO**, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 2029/15, PROMOVIDO POR MARIA LETICIA JUSTO VARGAS EN CONTRA DE LORENZO LOEZA MORENO, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

**--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el cinco de los corrientes, suscrito por el **LICENCIADO GERARDO MEDINA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de LORENZO LOEZA MORENO, a excepción del **LICENCIADO MIGUEL MURGUIA BAUTISTA**, Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana del Instituto Nacional Electoral, quien manifestó que en dicho Instituto se localizó un domicilio del demandado ubicado en calle Coalochic número 8497 del Fraccionamiento Roma en esta Ciudad, por lo que al constituirse en dicho domicilio el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, asentó en la constancia visible en autos a fojas ciento quince que encontró presente a una persona del sexo masculino de aproximadamente cuarenta y cinco años, quien dijo llamarse RODRIGO RUTIAGA ROSAS, no identificándose, sin embargo le informó que no conoce al demandado e ignora donde se le pueda localizar ya que al parecer estuvo viviendo en esa casa, la que tiene valor probatorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 383 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de lo anterior, así como con la testimonial desahogada, se acredito el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de LORENZO LOEZA MORENO, en consecuencia, se ordena se notifique del divorcio contencioso promovido por MARIA LETICIA JUSTO VARGAS en contra de LORENZO LOEZA MORENO, en el que se reclama como prestación principal la disolución del vínculo matrimonial, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejen de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por si o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE**-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.



LORENZO LOEZA MORENO

-0-

3737-83-85-85

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 842/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO GENERAL DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE PRODUCTORA AGRICOLA RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARMANDO RODRIGUEZ CARRILLO Y ANA ISABEL GARDEA SALDIVAR, existe un auto que a la letra dice: -----

En la ciudad de Delicias, Chihuahua, siendo las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y a que dicho auto se contrae, el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, asistido de la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por la segunda de los funcionarios mencionados que no se encuentra presente ninguna de las partes o interesado alguno, así como que no fueron publicados los edictos en la forma ordenados en dicho proveído; así mismo se da cuenta de la existencia de un escrito presentado el día veintiséis de septiembre a las doce treinta horas del año en curso por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, mediante el cual solicita se declare que los avalúos rendidos han causado estado, se señale nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre los bienes inmuebles dados en garantía, se ordene la publicación de los correspondientes edictos y se ordene la notificación personal de las personas morales rebeldes dentro del presente juicio. A lo que el JUEZ acuerda: toda vez que los avalúos rendidos no fueron objetados por las partes dentro del término de ley, por lo que los mismos causan estado; así mismo, con fundamento en el artículo 729 del Código Procesal Civil, se señalan de nueva cuenta las: **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a fin de que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles que se identifican: 1.- Lote de terreno de uso comercial identificado con el número 2, de la Manzana 17, del Fraccionamiento "El Refugio" ubicado en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 3,178.067. Inscrito bajo el número 43 a folios 43 del Libro 791 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'183,777.90 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$789,185.26 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Casa habitación marcada con el número 612 de la Avenida Cuarta Sur de Ciudad Delicias, Chihuahua; y terreno sobre el cual está construida, que lo es el Lote número 6, Manzana 46, con superficie de 250.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 236 a folios 103 del Libro número 226, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$585,933.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$390,622.33 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Lote 3 de la Manzana 15-A de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 210.12 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 14 a folios 3 del Libro 412 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$433,806.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$289,204.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL). 4.- Lote Urbano marcado con el número 1 de la Manzana 15-A de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 207.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 6 a folios 1 del Libro 416 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,194.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$350,129.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 5.- Lote marcado con el número 2 de la Manzana 15-A de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 207.66 Metros

cuadrados. Inscrito bajo el número 3 a folios 1 del Libro 413 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$428,704.28 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$285,802.85 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL). 6.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 5 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, sector sur de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 125 del Libro 512 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$280,066.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 7.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 6 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 2 a folios 2 del Libro 523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$271,066.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 8.- Lote marcado con el número 7 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 321 a folios 60 del Libro 323 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$271,066.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 9.- Lote marcado con el número 8 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 381 a folios 80 del Libro 395 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$271,066.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 10.- Lote marcado con el número 1 de la Manzana 12 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 418 a folios 80 del Libro 330 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$662,100.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$441,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 11.- Lote marcado con el número 02 de la Manzana 12 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 421 a folios 86 del Libro 327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$616,100.00 (SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$410,733.33 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 12.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 16 de la Manzana 13 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 128 a folios 129 del Libro 522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$452,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$301,733.33 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 13.- Lote marcado con el número 36 de la Manzana 24 de la Colonia Laderas del Norte I, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 191.23 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 108 a folios 110 del Libro 814 de la Sección Primera del Registro

**EDICTO DE REMATE**

Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$74,811.77 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$49,874.51 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL). 14.- Lote marcado con el número 35 de la Manzana 24 de la Colonia Laderas del Norte I, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 143.35 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 106 a folios 108 del Libro 814 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$52,086.29 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$34,724.19 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL). 15.- Lotes marcados con los números 23 y 25 de la Manzana "G", los cuales por estar colindantes entre sí forman un solo predio, del Fraccionamiento los Ángeles, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en ellos edificadas; con una superficie de 462.60 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 86 a folios 25 del Libro 316 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'225,393.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$816,929.00 (OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 16.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 8 de la Manzana 46 de la calle séptima sector sur de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 325.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 1 a folios 1 del Libro 523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$513,625.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$342,416.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 17.- Construcción y Lote marcado con el número 9 de la Manzana 46 de la Calle Séptima Sur, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 325.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 183 a folios 41 del Libro 275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de éste Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del Lugar del Juicio. Así mismo, notifíquese este proveído a las moral PRODUCTORA AGRICOLA RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de cedula dado su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, levantándose la presente acta para constancia que firman únicamente el personal de éste Juzgado que actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1679/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARA NADIA MARRUFO RODRIGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

«CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y del año en curso, del Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$429.500.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E :-----

----- Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Do y fe." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:**

«Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Basaseachi Poniente No. 75610, casa 23, Condominio Basaseachi, Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa IV, Fase 4, de esta Ciudad, con superficie de 103.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 58 folio 58 del Libro 2964, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito»

POSTURA LEGAL: \$286,333.34 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



Cd. Juárez, Chih., 13 de Septiembre del año 2016  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 343/16, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUM, promovido por JOSÉ SERRANO DOZAL, a fin de acreditar la propiedad de cuatro fracciones de terrenos rústicos ubicados en la Sección de Yepómera, Municipio de Temósachi, Chihuahua, mismos que a continuación se detallan:-----  
Adquirido del señor ROGELIO JAQUEZ CHÁVEZ: Lote de terreno rústico de temporal, susceptible de riego, ubicado en la Sección de Yepómera, Municipio de Temósachi, Distrito Guerrero, Chihuahua, con superficie de 04-69-34 cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, que se identifica, conforme al plano que exhibo, de la siguiente forma:-----

| LADO  | RUMBO           | DISTANCIA    | COLINDANCIA                  |
|-------|-----------------|--------------|------------------------------|
| 1-2   | S 02°02'43.47"W | 84.054 Mts.  | Sergio Adolfo Ledezma Ibarra |
| 2-3   | S 89°35'26.71"E | 140.004 Mts. | Sergio Adolfo Ledezma Ibarra |
| 3-4   | S 02°00'59.85"E | 142.088 Mts. | Isaac Velázquez Bustillos    |
| 4-5   | S 84°24'02.38"W | 153.734 Mts. | Yliberto Orozco Duarte       |
| 5-6   | N 04°23'55.34"W | 39.115 Mts.  | Sergio Adolfo Ledezma Ibarra |
| 6-7   | S 86°15'13.82"W | 168.360 Mts. | Sergio Adolfo Ledezma Ibarra |
| 7-8   | N 10°58'50.34"E | 68.250 Mts.  | Arroyo del Rincón            |
| 8-9   | N 26°33'54.18"E | 35.777 Mts.  | Arroyo del Rincón            |
| 9-10  | N 40°54'51.78"E | 39.699 Mts.  | Arroyo del Rincón            |
| 10-11 | N 53°46'52.19"E | 88.006 Mts.  | Arroyo del Rincón            |
| 11- 1 | N 59°29'23.15"E | 65.000 Mts.  | Arroyo del Rincón            |

Adquirido de la señora JUANA LUPERCIO VIUDA DE MONTES: Lote de terreno rústico de temporal, susceptible de riego, ubicado en la Sección de Yepómera, Municipio de Temósachi, Distrito Guerrero, Chihuahua, con superficie de 00-77-26 setenta y siete áreas y veintiséis centiáreas, el que se identifica de la siguiente forma:-----

| LADO  | RUMBO           | DISTANCIA   | COLINDANCIA                       |
|-------|-----------------|-------------|-----------------------------------|
| 1-2   | N 72°10'52.00"W | 29.411 Mts. | José Serrano Dozal                |
| 2-3   | S 69°42'08.75"W | 77.833 Mts. | Luis Miguel Valenzuela Velázquez  |
| 3-4   | S 14°47'48.34"E | 54.818 Mts. | Camino vecinal Temósachi-Yepómera |
| 4-5   | S 80°32'15.64"E | 23.981 Mts. | Nohemí Márquez Pérez              |
| 5-6   | S 41°25'25.20"E | 8.078 Mts.  | Nohemí Márquez Pérez              |
| 6-7   | S40°36'04.66"E  | 9.220 Mts.  | Nohemí Márquez Pérez              |
| 7-8   | S 46°04'51.33"E | 37.483 Mts. | Nohemí Márquez Pérez              |
| 8-9   | S 57°59'40.62"E | 9.434 Mts.  | Nohemí Márquez Pérez              |
| 9-10  | N 90°00'00" E   | 6.000 Mts.  | Nohemí Márquez Pérez              |
| 10-11 | N02°29'22.39"W  | 46.043 Mts. | Arroyo del Rincón                 |
| 11-1  | N 10°05'51.02"E | 74.148 Mts. | Arroyo del Rincón                 |

Adquirido también de la señora JUANA LUPERCIO VIUDA DE MONTES: Lote de terreno rústico de temporal, susceptible de riego, ubicado en la Sección de Yepómera, Municipio de Temósachi, Distrito Guerrero, Chihuahua, con superficie de 02-37-59 dos hectáreas treinta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, el que se identifica de la siguiente forma:-----

| LADO  | RUMBO           | DISTANCIA    | COLINDANCIA                  |
|-------|-----------------|--------------|------------------------------|
| 1 - 2 | N 75°17'05.74"E | 102.357 Mts. | Isaac Velázquez Bustillos    |
| 2 - 3 | S 61°11'21.14"E | 114.127 Mts. | Isaac Velázquez Bustillos    |
| 3 - 4 | S 29°44'41.57"W | 88.685 Mts.  | Sergio Adolfo Ledezma Ibarra |
| 4 - 5 | S 73°18'02.72"W | 156.605 Mts. | Estela Márquez Velázquez     |
| 5 - 1 | N 01°53'47.47"W | 151.083 Mts. | Yliberto Orozco Duarte       |

Adquirido del señor JESÚS IBARRA CRUZ: Lote de terreno rústico de temporal, susceptible de riego, ubicado en la Sección de Yepómera, Municipio de Temósachi, Distrito Guerrero, Chihuahua, con superficie de 00-17-45 diecisiete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, el que se identifica de la siguiente forma:-----

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA   | COLINDANCIA                      |
|------|-----------------|-------------|----------------------------------|
| 1-2  | N 74°28'33.20"W | 37.363 Mts. | María Guadalupe Márquez Márquez  |
| 2-3  | S 05°42'38.14"W | 50.249 Mts. | Luis Miguel Valenzuela Velázquez |
| 3-4  | S 72°10'52.00"E | 29.411 Mts. | José Serrano Dozal               |
| 4-5  | N 21°02'15.04"E | 27.857 Mts. | Arroyo del Rincón                |
| 5-1  | N 07°25'53.07"E | 23.195 Mts. | Arroyo del Rincón                |

Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Ciudad Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.



A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".  
GUERRERO, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO,  
AL JUZGADO CIVIL MIXTO  
SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.

ROGELIO JAQUEZ CHAVEZ 3372-81-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA EMILIA GARCIA MANZANERA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 385/2015, relativo al JUICIO especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha quince de diciembre del año dos mil quince, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado; a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - - - -

- - - - - NOT I F I Q U E S E: - - - - -  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ROSA EMILIA GARCIA MANZANERA

3303-81-83-85

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

**GRUPO INMOBILIARIO MAXIMA, S.A. DE C.V. PRESENTE.-**

En el expediente número 824/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESÚS JOSÉ ESTRADA CAMACHO, por sus propios derechos, en contra de GRUPO INMOBILIARIO MAXIMA, S.A. DE C.V., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintidós de junio del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. RAÚL DELGADO CÁRDENAS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO MÁXIMA, S.A. DE C.V., ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GRUPO INMOBILIARIO MÁXIMA, S.A. DE C.V., de la radicación del expediente 824/15 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. JESÚS JOSÉ ESTRADA CAMACHO, por sus propios derechos, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----  
-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-  
---Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diecinueve de agosto del año dos mil quince, presentado por el C. JESÚS JOSÉ ESTRADA CAMACHO, por sus propios derechos, que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de las constancias que exhibe la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de GRUPO INMOBILIARIO MÁXIMA, S.A. DE C.V., quienes tienen su domicilio el ubicado en Calle Mirador número 7111 de esta ciudad, y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ubicado en la Planta Baja del Edificio Héroes de la Revolución de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Nicolás Estrada Bocanegra número 1706 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICs. KARLA HATZUMI GONZÁLEZ OLIVAS Y/O MARIO ÁNGEL GONZÁLEZ HOLGUÍN Y/O GLORIA CAROLINA LUJAN MIRANDA, y en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICs. RAÚL DELGADO CÁRDENAS Y/O ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ Y/O JULIÁN MODESTO PRIETO. ---

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos

el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----  
-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el treinta de junio del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. RAÚL DELGADO CÁRDENAS, como lo solicita, se **habilitan días y horas inhábiles** a fin de llevar a cabo el emplazamiento de la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO MÁXIMA, S.A. DE C.V., en los términos del auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-  
SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



GRUPO INMOBILIARIO MAXIMA

-0-

3746-83-85-87

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**SANTOS RAMIREZ RAMIREZ. PRESENTE.-**

En el expediente número 1715/2015, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en contra de JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO, SANTOS RAMIREZ RAMIREZ Y MARIA DEL ROSARIO FACIO CHAVARRIA se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

"A sus autos el escrito de la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, recibido "el día nueve de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el "desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del diverso demandado "SANTOS RAMIREZ RAMIREZ, emplácese al presente Juicio de Controversias del "Orden Familiar por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas "de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así "como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más "diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código "de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el "procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste "seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y "todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, "mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las "copias de ley quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que el término "concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. "Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles "del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, "Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de "Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien "actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



SANTOS RAMIREZ RAMIREZ

-0-

3398-81-83-85

## ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

---Téngase por recibido el oficio número 1898/2015, de fecha primero de diciembre del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación de la Fiscalía General del Estado**, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones Policiales, previstos en el artículo 88, apartado B, Fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 111 y 112 fracción X 113, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los que a la letra dicen: Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B.- De permanencia: fracción IX.- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares, Artículo 111.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las Instituciones de Seguridad Pública, Artículo 112. Son requisitos de permanencia: fracción X.- Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efecto similares, Artículo 113. El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento de separación del servicio del integrante ante la respectiva comisión del servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia. -----

---Anexando a su solicitud copia certificada del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación administrativa número **I.A. 105/2015** con cuarenta y un fojas útiles.-----

### HECHOS

--- En fecha veinti siete de agosto del año dos mil quince, el C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA**, en pun primer análisis de su muestra biológica consistente en orina con número de folio QN4958/15, realizados con motivo de la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 166 (según CUIP obrante en a fojas 14 sumario), resultó positivo al consumo de marihuana resultado que se confirmó en un segundo análisis de dicha muestra efectuado el día 23 de septiembre del año 2015. Así me fue notificado a través de copia certificada de oficio número 3192/2015, con fecha veintitrés de septiembre del presente año, signado por el Lic. Jesús David García Herrera, Jefe del Departamento de Servicios Periciales y Ciencias Forenses Zona Norte, mediante el cual hace del conocimiento los resultado de los servidores públicos en los cuales fueron detectados los metabolitos provenientes del consumo de marihuana, cocaína, anfetaminas y benzodiacepinas, exámenes toxicológicos practicados con motivo de la revalidación de las Licencias Oficiales Colectivas 166 y 192, donde trascendió que el C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA**, en su carácter de Agente de la Fiscalía general del estado y a quien le fue realizado un análisis de muestras biológicas (orina) resultado positivo al consumo de marihuana en el primer análisis y de igual manera en el segundo análisis. ---

### SE ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Radíquese el presente asunto y prosigase con el número de expediente **CSPCHJ/151/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. ---

--- **SEGUNDO.-** Se confirma la suspensión temporal al C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCÍA ROCHA**, decretada por el Órgano de Asuntos Internos, en fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, la medida cautelar determinada, no prejuzga sobre la responsabilidad del Integrante, solicitada por el Órgano de Asuntos Internos, de conformidad a lo que establece el artículo 206 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública toda vez que el procedimiento que solicita para el probable infractor es el procedimiento de separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia previstos en los artículos 111, 112 fracción IX y 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente, artículo 88 inciso B) fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad pública, que invariablemente conlleva como sanción la separación del cargo según lo dispuesto por el artículo 169 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Gírese oficio a la Lic. Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, así como al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, para los efectos a que haya lugar. ---

--- **TERCERO.-** Respecto de las pruebas ofrecidas por parte del órgano de Asuntos Internos, de las constancias que integran la carpeta de investigación Administrativa número I.A 105/2015, se admitieron, valoraron y desahogaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y la máxima de la experiencia, las siguientes pruebas: ---

--- **I.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en el oficio número 3192/2015, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, signado por el C. Lic. Jesús David García Herrera, Jefe del Departamento de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de Zona Norte, mediante el cual notificó los resultados de los servidores públicos en los cuales fueron detectados los metabolitos provenientes al consumo de Marihuana, Cocaína, Anfetaminas y Benzodiacepinas, en el primer análisis de las muestras biológicas consistente en orina realizados en la revalidación de las Licencias Oficiales Colectivas 166 y 192, por lo que se refiere a **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA**, resultó positivo a la marihuana en el examen toxicológico practicado en fecha 27 de agosto del 2015, con número de folio QN4958/15, visible a foja 2 de la carpeta de investigación 105/2015. ---

--- **II.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en acta circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, en la cual se hace constar en presencia del C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCÍA ROCHA** y del personal del Órgano de Control Interno, así como del Perito Químico Q.B.P. **JESUS MANUEL ALCANTAR ALCANTAR**, que el día 27 de agosto del año 2015, se recibió la muestra perteneciente al servidor público **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA**, para practicar el examen toxicológico correspondiente para la revalidación de las Licencias Oficiales Colectivas, danto como resultado positivo al consumo de marihuana, se procedió a realizarse un segundo análisis(día del acta 23-septiembre-2015), por medio de diversa metodología Equipo Automatizado VIVA-E, entregándosele al servidor público el recipiente con número de folio QN 4958/15, para que fuera procesada su muestra nuevamente y arrojó resultado positivo a la dirección de metabolitos provenientes del consumo de marihuana, visible a foja 3 a 6 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015. ---

--- **III.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en acuerdo de suspensión temporal del empleo, cargo o comisión sin el pago de la remuneración diaria ordinaria al C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA**, de fecha 24 de septiembre del 2015, visible a foja 11 y 12 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015. ---

--- **IV.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en cédula de notificación de fecha 25 de septiembre del dos mil quince, en la que se hace constar que se le informó la suspensión temporal al C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA**, mismo que firma de enterado y su conformidad, visible a foja 13 y 14 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015. ---

--- **V.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en comparecencia de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince del C. **CHRISTIAN ALEJANDRO GARCÍA ROCHA**, el cual comparece voluntariamente a entregar sus armas de cargo (arma larga, cargadores), así como su credencial de porte de arma, radio de comunicación, visible a foja 15 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015. ---

--- **VI.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en Pericial Química Forense en la cual el Lic. Jesús

Manuel Alcantar Alcantar Coordinador del Área de Química Forense de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses Zona Norte, plasma el resultado así como el procedimiento que utilizó en los exámenes practicados a la muestra de orina donada por el C. CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA, correspondiendo el número de folio QN-4958/15, el día 27 de agosto y el 23 de septiembre del 2015, en los cuales se detectó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de marihuana, documento visible a foja 20 y 21 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015.

--- VII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA: comparecencia del Lic. Jesús Manuel Alcantar Alcantar, Coordinador del área química forense de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, ante el Órgano de Control Interno, tomada con las formalidades del procedimiento por lo que se solicita se le otorgue valor probatorio pleno, de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, en la cual exhibe documental que le autoriza como perito expedido por el Departamento Estatal de Profesiones autorización de perito 1411512-S-VII, así mismo exhibe autorización por parte de los servidores públicos entre ellos CHRISTIAN ALEJANDRO GARCÍA ROCHA, practicado el día 27 de agosto del año 2015, el cual ratifica su contenido y firma de los mismos, señalando que se realizó un segundo análisis de la muestra recolectada donde se obtuvieron los mismos resultados en comparación al primer análisis, realizándose esta segunda etapa el día 23 de septiembre del año 2015, visible a foja 22 a 26 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015.

--- VIII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA: comparecencia del Lic. Jesús Manuel Alcantar Alcantar, Coordinador del área química forense de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, el día trece de noviembre del año 2015, ante el Órgano de control interno, en la cual ratifica el contenido y firma del dictamen pericial toxicológico realizado al C. CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA, los días 27 de agosto y 23 de septiembre del año 2015, visible a foja 32 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015.

--- IX.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA: comparecencia del Lic. Jesús Manuel Alcantar Alcantar, en su carácter de Coordinador del área química forense de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, el día veintinueve de noviembre del año 2015, ante el Órgano de control interno, en la cual ratifica el contenido y firma del dictamen pericial toxicológico realizado al C. CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA, los días 27 de agosto y 23 de septiembre del año 2015, muestra a la cual le correspondió el número de folio QN-4958/15, anexando reporte de resultado del análisis toxicológico practicado y con fecha de impresión de su comparecencia, documento visible a foja 35 y 36 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015.

--- X.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en copia certificada del oficio LGM-1672/2015, con fecha 25 de septiembre del año 2015, signada por el Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación, mediante el cual informo a la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía general del estado la suspensión temporal del servicio, cargo o comisión, sin el pago de la remuneración diaria al C. CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA, Agente de la Policía Única y para los efectos legales pertinentes. documento visible a foja 27 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015.

--- XI.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en constancia elaborada por el Órgano de Control Interno en fecha 21 de octubre del 2015, en la cual hace constar que se encuentra presente el C. CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA, haciéndole de su conocimiento que le asiste el derecho de solicitar nuevo dictamen pericial de la muestra en que se elaboró el análisis químico con motivo del examen toxicológico, documento visible a foja 28 de la carpeta de investigación I.A. 105/2015.

--- CUARTO: Notifíquesele al C. CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA ROCHA, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación de la Fiscalía General del Estado, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Administrativa I.A. 105/2015, que consta de 41 fojas útiles, y notifíquesele que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión, que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo.

--- QUINTO.- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los Agentes del Ministerio Público, Lics. Blanca Guadalupe Gómez Franco, Lucia Martínez Ortiz, Karla Armendáriz Carbajal y Blanca Nieves de la Cruz Talamantes.

--- CUMPLASE ---

--- Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”

COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

LA PRESIDENTA SUPLENTE.

SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.

M.S.C. AIDA PALOMA HERNÁNDEZ ESPEJO.

LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.

**ACUERDO.**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

- - - Téngase por levantadas dos actas circunstanciadas de hechos de fechas dos de mayo y cinco de julio ambas del presente año, por parte de los actuarios Lic. Guillermo Rene Lowestein Caraveo y Lic. Salvador Rodríguez García, respectivamente en las cuales se dejó plasmado que se acudió al único domicilio que obra en los archivos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, el ubicado en Calle Juan Gris número 8813 (ocho mil ochocientos trece), de la Colonia Parajes del Sol, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual pertenece al C. Christian Alejandro García Rocha, a fin de notificarle el acuerdo de inicio de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, y en ambas ocasiones una persona del sexo femenino refiere que no lo conoce ni vive en dicho domicilio, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al tenor de lo antes citado es procedente acordar y: -----

**SE ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente Procedimiento de Separación número CSPHJ/151/2015, las actas de referencia, a fin de que surta los efectos legales que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO:** Notifíquese al probable infractor Christian Alejandro García Rocha, Agente de la Policial Estatal Única, División Investigación por medio de edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

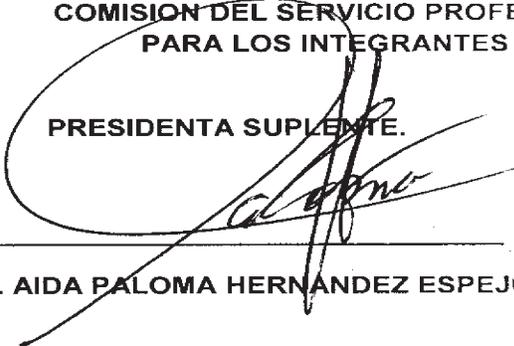
- - - **TERCERO:** Remítanse las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno. -----

**C U M P L A S E.** -----

- - - Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, acompañada de la Secretaria Técnica Provisional designada mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, quien autentifica la firma. -----

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**PRESIDENTA SUPLENTE.**



**M.S.C. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

**SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.**



**LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.**

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-----

--- Téngase por recibido el oficio número ZC-1377/2016, de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Jesús Manuel Madero Jacobo, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de separación en contra del **Ciudadano Hugo Alejandro Terán Reta, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva**, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 112, fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en correlación con el artículo 88 apartado B, Fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: *“Artículo 112.- Son requisitos de permanencia: fracción XII.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales; artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: apartado B: De permanencia: fracción XIV.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco dentro de un término de treinta días”*.-----

--- Anexando a su solicitud copia certificada del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número **IP Q-038/2016** con setenta y dos fojas útiles.-----

**HECHOS**-----

--- Se atribuye al Servidor Público **HUGO ALEJANDRO TERÁN RETA**, Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva, el incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, ya que, en el presente caso tenemos que el citado servidor público se ausentó de sus labores los días 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del mes de febrero del año dos mil dieciséis, sin que a la fecha haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico.-----

**SE ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.-** Esta Comisión es competente para radicar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Radíquese y prosígase con el número de expediente CSPCHJ/025/2016; lo anterior con fundamento en el nombramiento expedido a favor de la Licenciada Aída Paloma Hernández Espejo, como Presidenta suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, signado por el Licenciado Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado de Chihuahua y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, publicado en el Periódico Oficial del estado en fecha siete de octubre de dos mil quince; así como el nombramiento expedido a favor de la Licenciada María Luisa Rico Estrada, como

Secretaría Técnica Provisional de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales, en fecha ocho de octubre de dos mil quince, signado por la Licenciada Aída Paloma Hernández Espejo, como Presidenta suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales;- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Respecto a las pruebas ofrecidas por parte de la Dirección de Control Interno, de las constancias que integran la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016, se admitieron y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, las Sigüientes;- - - - -

- - - **I.**- Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficio 687/PEU-DA/2016, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, dentro del cual anexa actas administrativas por faltas levantadas contra el C. Hugo Alejandro Terán Reta de fechas 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de febrero 2016. Documento visible de foja dos a catorce de la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016.- - - - -

- - - **II.**- Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente oficio número FGE/DRH/JUR-1786/2016, signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el C. Hugo Alejandro Terán Reta, ingresó a partir del 10 de junio del año 2005, anexando copia certificada del nombramiento antes descrito. Visible a foja veinte y veintiuno de la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016.- - - - -

- - - **III.**- Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente oficio número 526/2016, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, mediante el cual informa que en los registros y bases de datos de la Dirección de Control Interno, se encontraron datos de antecedentes de sanciones administrativas del servidor público Hugo Alejandro Terán Reta, siendo el 63/14 y 302/15, ambos se encuentran en trámite. Visible en foja veintitrés de la carpeta de investigación Q-038/2016.- - - - -

- - - **IV.**- Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficio 813/2016, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, por medio del cual remite oficio número 1062/PEU-DA/2016, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, en alcance al oficio 687/PEU-DA/2016. Visible de foja veinticinco y veintiséis de la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016.- - - - -

- - - **V.**- Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copias certificadas de las actas de inasistencia levantadas al C. Hugo Alejandro Terán Reta, de fechas 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de febrero del año dos mil dieciséis. Visible de foja veintisiete a treinta y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016.- - - - -

- - - **VI.**- Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de

la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en comparecencia del C. SAÚL ALBERTO MIRANDA SUÁREZ, quien compareció ante la Dirección de Control Interno en fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, a quien se le pone a la vista los oficios así como las actas administrativas de inasistencia de fecha cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del mes de febrero del año dos mil dieciséis, elaboradas en las oficinas que ocupa la Dirección de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, con motivo de las inasistencias del C. Hugo Alejandro Terán reta, quien ocupa el puesto de Agente de la Policía Estatal Única División Preventiva; a lo que manifiesta que reconoce como suya la firma que aparece en las doce fojas que componen los oficios y seis fojas que componen actas administrativas, ya que actualmente ocupó el cargo de Director de la División Preventiva y es por ello que me hacen del conocimiento de las inasistencias del servidor público en mención por lo que me dispuse a firmar dichas actas y oficios que se elaboraron en las oficinas de la Dirección de la División. Visible a fojas sesenta y uno y sesenta y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016.- - - - -

- - - **VII.-** Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en comparecencia del C. JOAQUÍN OGAZ MARTÍNEZ, quien compareció ante la Dirección de Control Interno, en fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, a quien se le pone a la vista los oficios así como las actas administrativas de inasistencia de fecha cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez de febrero del año dos mil dieciséis, elaboradas en las oficinas que ocupa la Dirección de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, con motivo de las inasistencias del C. Hugo Alejandro Terán Reta, Quien ocupa el puesto de Agente de la Policía estatal Única, División Preventiva; a lo que manifiesta que reconoce como suya la firma que aparece en las doce fojas que componen los oficios y seis fojas que componen las actas administrativas, ya que en ese momento me encontraba destacamentado en la Ciudad de Delicias, como encargado del destacamento y es por ello que me hacen del conocimiento de las inasistencias del servidor público en mención, por lo que me dispuse a firmar dichas actas y oficios que se elaboraron en las oficinas de la Dirección de la División. Visible en fojas sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016.- - -

- - - **VIII.-** Téngase por ofrecida y admitida con fundamento en los artículos 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en testimonial a cargo del C. RAÚL DONATO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, quien compareció ante la Dirección de Control Interno, en fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, a quien se le pone a la vista los oficios así como las actas administrativas de inasistencia de fecha cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del mes de febrero del año dos mil dieciséis, elaboradas en las oficinas que ocupa la Dirección de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, con motivo de las inasistencias del C. Hugo Alejandro Terán reta, quien ocupa el puesto de Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva; a lo que manifiesta que reconoce como suya la firma que aparece en las doce fojas que componen los oficios y seis fojas que componen actas administrativas, ya que en ese momento me encontraba en dichas oficinas y firme como testigo de asistencia, y me di cuenta de dichas inasistencias del compañero en mención por lo que me dispuse a firmar dichas actas y oficios que se elaboraron en las oficinas de la Dirección de la División. Visible en foja sesenta y siete y sesenta y ocho de la carpeta de investigación preliminar Q-038/2016.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al **Ciudadano Hugo Alejandro Terán Reta, Agente de la Policía Estatal Única División Preventiva**, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-038/2016** que consta de setenta y dos fojas útiles, y notifíquesele que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. - -

- - - **CUARTO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes del Ministerio Público LIC. KARLA VANESSA PORRAS SOLÍS, LIC. CRISTINA TALAVERA RAMOS, LIC. FRANCISCO ERUBEY HERRERA VENZOR, LIC. HUGO IVÁN REY ARAIZA, LIC. VALERIA EDITH MORENO ACOSTA, LIC. ANTONINA PÉREZ MEZA, LIC. LILIANA RAQUEL PIÑA MARRUFO, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ ORTIZ, LIC. BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LIC. KARLA ARMENDÁRIZ CARBAJAL Y LIC. FRANCISCO BRENES MÁRQUEZ.-----

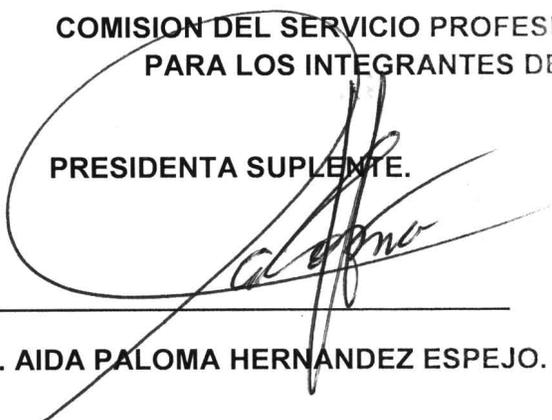
----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, acompañado de su Secretaria Técnica Provisional quien autentifica la firma. -----

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**PRESIDENTA SUPLENTE.**



**M.S.C. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

**SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.**



**LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.**

**ACUERDO.**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

- - - Téngase por levantadas dos actas circunstanciadas de hechos de fechas veintidós y veintitrés de agosto ambas del presente año, por parte del actuario Lic. Marco Julio Durán Villa, en las cuales se dejó plasmado que se acudió al único domicilio que obra en los archivos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, el ubicado en Calle Sinaloa número 2614 (dos mil seiscientos catorce) de la colonia Fronteriza Alta, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual pertenece al C. Hugo Alejandro Terán Reta, a fin de notificarle el acuerdo de inicio de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, y en ambas ocasiones no atendieron dicho llamamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al tenor de lo antes citado es procedente acordar y: -----

**SE ACUERDA**-----

- - - **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente Procedimiento de Separación número CSPHJ/025/2016, las actas de referencia, a fin de que surta los efectos legales que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO:** Notifíquese al probable infractor Hugo Alejandro Terán Reta, Agente de la Policial Estatal Única, División Preventiva por medio de edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

- - - **TERCERO:** Remítanse las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaria General de Gobierno. -----

**C U M P L A S E.**-----

- - - Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, acompañada de la Secretaria Técnica Provisional designada mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, quien autentifica la firma.. -----

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**PRESIDENTA SUPLENTE.**

**M.S.C. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

**SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.**

**LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.**

Expediente: CSPCHJ/026/2016.

## ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Téngase por recibido el oficio número ZC-1509/2016, de fecha veintisiete de julio del dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Jesús Manuel Madero Jacobo, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra de la ciudadana Licenciada Isabel Licea Trillo, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, por incumplimiento a requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 112 fracción XII que a la letra dice: *“Artículo 112. Son requisitos de permanencia: XII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales.”* -----

- - - Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número IP Q 127/2015 con sesenta y cinco fojas útiles. -----

## ----- HECHOS -----

- - - *“La citada servidora pública se ausento de sus labores los días seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de mayo del año dos mil quince, sin que a la fecha haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico, según se advierte de las constancias de las fechas antes referidas, de las cuales se desprenden que fue ratificado lo señalado en cada una de las actas de inasistencia realizadas a la C. Isabel Licea Trillo, Agente del Ministerio Público.”* -----

## ----- SE ACUERDA -----

- - - **PRIMERO.-** Esta Comisión es competente para radicar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; es por ello que radíquese y prosígase con el número de expediente CSPCHJ/026/2016; lo anterior, con fundamento en el nombramiento expedido a favor de la Licenciada Aida Paloma Hernández Espejo, como Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, signado por el Licenciado Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado de Chihuahua y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince; así como el nombramiento expedido a favor de la Licenciada María Luisa Rico Estrada, como Secretaria Técnica Provisional de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, en fecha ocho de octubre de dos mil quince, signado por la Licenciada Aida Paloma Hernández Espejo, como Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales. -----

- - - **SEGUNDO.**- Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/026/2016**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Respecto a las pruebas ofrecidas por parte de la Dirección de Control Interno, de las constancias que integran la carpeta de Investigación Preliminar Q 127/2015, se admitieron, valoraron y calificaron como procedentes por esta Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las siguientes: - - - - -

- - - **I.**- Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio 0756/2015 signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación, por medio del cual remite oficio 845/FEIPD-ZC-DA/2015, dentro del cual anexa actas de inasistencias referentes a la Licenciada Isabel Licea Trillo visible a foja uno, de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015/. - - - - -

- - - **II.**- Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio 845/FEIPD-ZC-DA/2015 signada por la Licenciada Nancy Elizabeth Moya Villa, Jefe Administrativo de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Centro, mediante el cual solicita la suspensión del pago y adjunta actas de inasistencia levantadas a la Licenciada Isabel Licea Trillo, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Delitos de Robo, referentes a los días seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de mayo del año dos mil quince visible a partir de foja dos de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015. - - - - -

- - - **III.**- Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Actas de Inasistencia levantadas a la servidora pública Isabel Licea Trillo Agente del Ministerio Público de fecha seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de mayo del año dos mil quince, visible a partir de la foja tres a la diecisiete de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015.- - - - -

- - - **IV.**- Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio 0797/2015, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno de Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación, por medio del cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivos fueron localizados los expedientes 24/11 instaurado por falta de máxima diligencia en el servicio el cual cuenta con el estatus de sin materia, así como los expedientes 146/14 y 231/14 con motivo de inactivad procesal a los cuales les sobrevino recomendación por parte de su Dirección a(sic) de la servidora pública Licenciada Isabel Licea Trillo, visible a foja veintidós, de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015.- - - - -

- - - **V.-** Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Declaración Testimonial a cargo de la ciudadana Rubí Adriana Castro Posada, Agente del Ministerio Público, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, en la cual en lo medular manifestó: *“...en razón a las actas de inasistencia levantadas a la ex compañera Isabel Licea Trillo quiero manifestar que efectivamente me consta que en fechas seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de mayo del año dos mil quince, la compañera no asistió a laborar.”* Mismas actas fueron debidamente ratificadas visible a foja treinta y uno, de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015.-----

- - - **VI.-** Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio DIEID/072/2016, signado por el Licenciado José Antonio Ferreiro Burdik, director de Integración y Evaluación Delictiva, por medio del cual, hace entrega de registros encontrados en Plataforma México correspondientes a la ciudadana Linda iris Gómez Zúñiga, visible a partir de foja cuarenta y ocho, de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015.-----

- - - **VII.-** Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio FGE/DRH/JURE-793/2016 signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de la Dirección General de Administración y Sistemas, por medio del cual remite nombramiento expedido a la Licenciada Isabel Licea Trillo visible a partir de la foja cincuenta y dos, de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015.-----

- - - **VIII.-** Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Declaración Testimonial a cargo de la Licenciada Linda Iris Gómez Zúñiga de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis ante el Agente del Ministerio Público en la cual en lo medular manifestó: *“acudo... con el propósito de ratificar todas y cada una de las Actas Administrativas de Inasistencia, levantadas a la Agente del Ministerio Público, Licenciada Isabel Licea Trillo...”* visible a foja cincuenta y siete. de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015.-----

- - - **IX.-** Téngase por ofrecida y admitida, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio FGE/DRH/DJ-3003/2016 signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Sistemas, en el cual informa que no se encontró documento alguno que justifique las inasistencias de los días seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de mayo del año dos mil quince de la ciudadana Isabel Licea Trillo visible a foja sesenta, de la carpeta de investigación preliminar Q 127/2015.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese a la ciudadana **Licenciada Isabel Licea Trillo, Agente del**

**Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado**, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q 127/2015** que consta de sesenta y cinco fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de **nueve días hábiles** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, apercibiéndolo de no hacerlo, no le serán recibidas las mismas, con excepción de las supervinientes; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. -----

- - - **QUINTO.**- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a las ciudadanas Agentes del Ministerio Público, adscritas a la Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación, Licenciadas Karla Vanessa Porras Solís, Cristina Talavera Ramos, Francisco Erubey Herrera Venzor, Hugo Iván Rey Araiza, Valeria Edith Moreno Acosta, Antonina Pérez Meza, Liliana Raquel Piña Marrufo, Lucia Martínez Ortiz, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes, Karla Armendáriz Carbajal, Francisco Brenes Márquez y/o Blanca Guadalupe Gómez Franco. -----

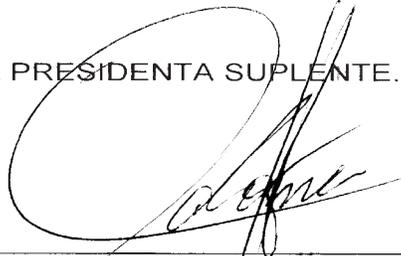
----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firma la M.S.C. Aida Paloma Hernández Espejo, Presidenta Suplente, tal como lo autentifica la Licenciada María Luisa Rico Estrada, Secretaria Técnica, ambas de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia, respectivamente. -----

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS.

LA PRESIDENTA SUPLENTE.



M.S.C. AIDA PALOMA HERNÁNDEZ  
ESPEJO.

LA SECRETARIA TÉCNICA  
PROVISIONAL.



LIC. MARÍA LUISA RICO ESTRADA.

**ACUERDO.**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Téngase por levantadas tres actas circunstanciadas de hechos de fechas treinta de agosto, treinta y uno de agosto y primero de septiembre todas del presente año, por parte del actuario Lic. Salvador Rodríguez García, en las cuales se dejó plasmado que se acudió al único domicilio que obra en los archivos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, el ubicado en Calle Bélgica número 2717 (dos mil setecientos diecisiete) de la Colonia CTM en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, el cual pertenece a la C. Isabel Licea Trillo, a fin de notificarle el acuerdo de inicio de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, y en dichas actas se asienta que no responden al llamado y se pregunta con los vecinos del lugar y manifiestan que pocas veces se ve gente en el domicilio y que no vive nadie ahí, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al tenor de lo antes citado es procedente acordar y: -----

**SE ACUERDA**

--- **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente Procedimiento de Separación número CSPHJ/026/2016, las actas de referencia, a fin de que surta los efectos legales que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese a la probable infractora Isabel Licea Trillo, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado por medio de edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

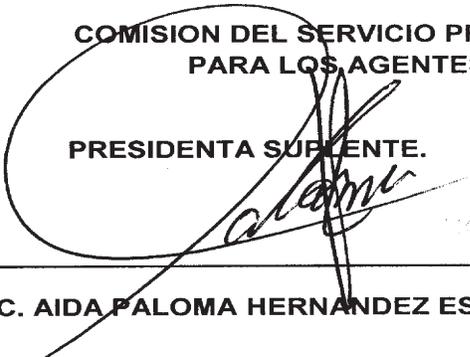
--- **TERCERO:** Remítanse las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaria General de Gobierno.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, acompañada de la Secretaria Técnica Provisional designada mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, quien autentifica la firma.-----

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS.**

**PRESIDENTA SUPLENTE.**



**I.S.C. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

**SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.**



**LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1046/04, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE, SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., EN CONTRA DE IRMA GRACIELA ESPARZA DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice.....

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES**, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso. De nueva cuenta se señalan las **TRÉCE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA**, del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, con una rebaja del 20% del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LA LLANURA NUMERO 7012 DEL FRACCIONAMIENTO TABALAOPA ETAPA I DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 40 A FOLIO 40 DEL LIBRO 2679 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$453,960.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los valores fijados en los dos avalúos que más se aproximan, siendo postura legal la suma de **\$302,640.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de dos edictos que se publicarán de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información que se edite en esta ciudad y otro tanto que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación debe hacerse a más tardar siete días antes de la fecha de la audiencia del remate. Lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2016.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**

IRMA GRACIELA ESPARZA DOMINGUEZ

3778-85-87

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **793/09** RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE **LUIS ALBERTO MENDOZA ROMERO Y LORENA PEREZ MENDOZA** DE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.....

**A C U E R D O:** SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle Rincón del Cobre, número 2270 del lote 7 de la manzana 2, del Fraccionamiento Rincón del Sol, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 11 a folio 11 del Libro 3100 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, SE 80°09'53" mide 17.150 metros y colinda con Lote 8; del 2-3, NE 09°50'07", mide 7.00 metros y colinda con Lote 21; del 3-4, NW 80°09'53" mide 17.150 metros y colinda con Lote 6; del 4-1, SW 09°50'07" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rincón del Cobre.- Siendo postura legal la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA** Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS** en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**.- LICENCIADA **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**.

**LUIS ALBERTO MENDOZA ROMERO** 3795-85-87-89

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 38/2016, RELATIVO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, PROMOVIDO POR **CAROLINA CARREÓN RAMOS**, A BIENES DE **BERTHA GALDEAN ESPINO** SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA SEÑALA:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, presentados por el Licenciado **ISRRAEL LUNA PEINADO**, con la personalidad debidamente acreditada en los autos del juicio al rubro indicado, como lo solicita se ordena fijar edicto en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Morelos, así como su publicación en un diario de circulación local o estatal, anunciando la radicación de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **BERTHA GALDEAN ESPINO**, promovida por **CAROLINA CARREÓN RAMOS**, identificada con el número de expediente 38/16 del índice de asuntos de este Tribunal, convocando a las personas que se crean con derechos hereditarios en la presente sucesión, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer los mismos, concediéndose un término de quince días para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 425 y 427 del Código de Procedimientos Civiles.

En cuanto a su diversa petición, se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a los pasantes en derecho **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ BASURTO** y/o **FABIOLA GUADALUPE SALAZAR DOMÍNGUEZ** y/o **MARBELLA MELISSA PUERTA PÉREZ** y/o **MAYRA SELENE BASURTO PÉREZ** y/o **SANDRA PAOLA CAZARES PALACIO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFÍQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada **MICHELLE CARRETTE EVANGELISTA** Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada **MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 11 DE OCTUBRE DE 2016

LICENCIADA **MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**.

SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS.

CAROLINA CARREON RAMOS

3781-85

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA OLIVAS PEREZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 247/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING. JOSE LUIS VILLALOBOS SANCHEZ, en contra de MARGARITA OLIVAS PEREZ, MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Por presentado el INGENIERO JOSE LUIS VILLALOBOS SANCHEZ, con su escrito recibido el nueve de junio del año en curso, como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que efectivamente en autos obra la publicación de los edictos correspondientes y que fueron debidamente ordenados en su momento procesal oportuno, es por lo que a fin de regularizar el procedimiento se deja sin efecto la determinación tomada en el auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, por lo que con objeto de darle continuidad al proceso, se determina abrir el presente juicio a pruebas por el término de TREINTA días; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 y 282 del Código de Procedimientos Civiles; y siendo conformes con el auto de fecha veinte de octubre del año próximo pasado, se ordena la notificación del presente proveído por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día hábil siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

SECRETARIE DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.



MARGARITA OLIVAS PEREZ

3784-85-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública numero 2,356 dos mil trescientos cincuenta y seis, en el Volumen 56 cincuenta y seis, otorgada con fecha 19 diecinueve de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, la señora SARA OLIVIA TERRAZAS ORTEGON, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE FIGUEROA ALICANO, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 16,908 dieciséis mil novecientos ocho, de fecha 25 veinticinco de Octubre del año 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Francisco Burciaga Molinar, Notario Público Número 30 treinta, para el Distrito Judicial Morelos.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 13 de Octubre 2016.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO  
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSE FIGUEROA ALICANO

3783-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LUZ ELENA ZEA BOJÓRQUEZ.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 54/2016, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por HUGO ZEA HERNÁNDEZ y HUGO ALFONSO ZEA BOJÓRQUEZ, ESTE ÚLTIMO COMO TUTOR DEFINITIVO DE CELIA ZEA BOJÓRQUEZ Y COMO APODERADO DE MARGARITA Y BERTHA ALICIA DE APELLIDOS ZEA BOJÓRQUEZ, A BIENES DE LUZ BOJÓRQUEZ SUAREZ. Existe un auto que a la letra dice: --- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- Por recibido a las doce horas con veinticinco minutos, del día veintidós de septiembre del año en curso, el escrito suscrito por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, con la personalidad acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del paradero de la presunta heredera LUZ ELENA ZEA BOJÓRQUEZ, ya que se recibieron los informes de las diversas autoridades y Empresas Públicas que fueron solicitadas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. LUZ ELENA ZEA BOJÓRQUEZ, la radicación del expediente 54/2016, relativo a la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de LUZ BOJÓRQUEZ SUAREZ, promovido por los C.C. HUGO ZEA HERNÁNDEZ Y HUGO ALFONSO ZEA BOJÓRQUEZ, este último como tutor definitivo de CELIA ZEA BOJÓRQUEZ y como apoderado de MARGARITA Y BERTHA ALICIA de apellidos ZEA BOJÓRQUEZ, asimismo que se les tuvo otorgando su voto a favor del C. HUGO ZEA HERNÁNDEZ, para que en su oportunidad sea designado albacea de la sucesión. Por lo tanto se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que se le concede un término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos hereditarios en esta Sucesión, que deberá señalar domicilio en ésta localidad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso omiso, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa ante el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE.



EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

LUZ ELENA ZEA BOJORQUEZ

3782-85-87-89

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 270/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HIRAM DAVID CHAVEZ MADRID; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y tres minutos del día tres de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en: FINCA URBANA, UBICADA EN LA AVENIDA ENRIQUE ELIAS MULLER NÚMERO 2211, FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO ETAPA III-B, DE ESTA CIUDAD, que obra inscrita bajo el número 96 a folios 96 del Libro 4974 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1411 (reformado) del Código de Comercio, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día diecinueve de octubre del año dos mil once, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación; así también deberán publicarse un tanto de ellos, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, atendiendo en su parte conducente lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,446,507.45 (DÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,631,004.96 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 13. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HIRAM DAVID CHAVEZ MADRID

3792-85-86-87

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

CC. MARGARITA NUÑEZ RIOS Y BRIGIDO GONZALEZ GONZALEZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 577/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME MARQUEZ RODRIGUEZ en su contra, obran el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

- - - Por recibido un escrito del C. JAIME MARQUEZ RODRIGUEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE.

- - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fé." (Dos rúbricas)-----

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-----

Cd. Juárez, Chih., 29 de Septiembre del año 2016  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ  
DISTRITO BRAVOS

MARGARITA NUÑEZ RIOS 3785-85-87

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

JOSÉ ANICETO DUARTE MELÉNDEZ. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 701/2015, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA LILIA LUEVANO GUERERO, en contra de JOSÉ ANICETO DUARTE MELÉNDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

"A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ORONA TELLO, representante de la parte actora, recibido el día veintinueve de junio del año que transcurre; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de "trabajo del demandado JOSE ANICETO DUARTE MELÉNDEZ, emplácese a "Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de "edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término "de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el "artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apesone a "continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no "verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar "del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la "lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que "las copias de ley quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que el "término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última "publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de "Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el "secretario Proyectista la LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA en funciones de "Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo "267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE JULIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



JOSE ANICETO DUARTE MELÉNDEZ

3803-85-87-89

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 125/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS PRIETO MORALES ENDOSTARIO EN PROCURACION DE, MA. DEL CARMEN VALENZUELA MANRIQUEZ, EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION MARTINEZ ORONA Y ALEJANDRO MARTINEZ MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice. ---- CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---A sus autos el escrito del LICENCIADO NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, recibido el día veintiséis de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, se fijan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate, por lo que se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles consistentes en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE SOR DEL CARMEN NUMERO 1126 FRACCIONAMIENTO SANTA CATARINA PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 14 FOLIOS 14 DEL LIBRO 618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, propiedad de MARIA CONCEPCION MARTINEZ ORONA, así como FINCA URBANA UBICADA EN CALLE 15 ½ ORIENTE NUMERO 1712 FRACCIONAMIENTO LAS TORRES DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 18 A FOLIO 18 DEL LIBRO 645 DE LA SECCION PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, mencionados líneas arriba, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate del primero de los inmuebles mencionados la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate; y la cantidad que sirvió de base para el segundo de los inmuebles mencionados es \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$112,666.66 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



EDICTO DE NOTIFICACION.

MARTHA PATRICIA LIRA CRUZ PRESENTE.-

En el expediente número 1147/15, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADAN JAVALERA NAVARRETE, en contra de MARTHA PATRICIA LIRA CRUZ, se dictó un auto que en sus puntos resolutivos dice:----- CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ADAN JAVALERA NAVARRETE en contra de MARTHA PATRICIA LIRA CRUZ, expediente número 1147/2015; y;-----

RESUELVE:-----

---PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.-----

---SEGUNDO.- La actora acredita parcialmente su acción y la demandada no compareció a juicio.-----

---TERCERO.- En consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ADAN JAVALERA NAVARRETE y a MARTHA PATRICIA LIRA CRUZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.-----

---CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.-----

---QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.-----

---SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.-----

---SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.-----

---OCTAVO.- Notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cedula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, además publíquese la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



**\*EDICTOS DE REMATE.\***

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **380/2011**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, en su carácter de Apoderado General de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. MIGUEL GERARDO RODRIGUEZ VALDEZ Y ESPERANZA ANGELICA CARRERA CORNEJO, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número **403/2014** relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra HUGO GERARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ y MA. AUXILIO LÓPEZ NAVA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PARQUE IBIRAPUERA NÚMERO 10003, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE ETAPA IX, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 31 FOLIO 31 DEL LIBRO 4536 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$181,066.66 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintiuno del actual por el LICENCIADO JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES. Se le tiene exhibiendo certificado de gravamen del bien inmueble embargado, asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para la realización del remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la CALLE MARIANO IRIGOYEN NUMERO 2631 INTERIOR A DE LA COLONIA ZARCO DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 495.5600 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 37 A FOLIO 37 DEL LIBRO 5273 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,179,882.00 (DÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,453,254.16 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 07 DE OCTUBRE DEL 2016.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL MADRID PALAFOX. PRESENTE.

En el expediente número 79/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO GARCIA ROMERO POR SI Y COMO ALBACEA DE, SUCESION A BIENES DE ARMANDO GARCIA AGUILAR, en contra de RAFAEL MADRID PALAFOX Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dicto un auto que a la letra dice: -----

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito recibido en este Tribunal el día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, signado por ARMANDO GARCIA ROMERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como parte actora; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis; hágase del conocimiento a la parte demandada RAFAEL MADRID PALAFOX, la radicación del expediente 79/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. ARMANDO GARCIA ROMERO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249 y 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente. -----

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2016. LIC. ROCÍO MELÉNDEZ CARO. SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL JUZGADO OCTAVO CIVIL DISTRITO BRAVOS. (Seal of Poder Judicial del Estado de Chihuahua)

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADRIAN GURROLA CALLEROS, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE RECIBE PERITAJE Y SE ORDENA SACAR A REMATE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con trece minutos del día diez del presente mes y año, presentado por la Licenciada LUZ MARIA CENITENO CASTRO, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo el dictamen pericial que le fue encomendado en la clausula Decima del convenio que realizaron las partes el cual fue ratificado en cada una de sus partes el día nueve de Julio del año dos mil nueve.- En cuanto a la segunda de sus peticiones y en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Coalochic número 8507, Lote 30, manzana 49, del Fraccionamiento Roma, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 92 a folio 92 del Libro 3702, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 122.500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 05°47'37" mide 17.50 metros y colinda con Lote 31; Al 2-3 SE 84°12'23" mide 7.00 metros y colinda con Lote numero 3; Al 3-4 SW 05°47'37" mide 17.50 metros y colinda con Lote numero 29; Al 4-1 NW 84°12'23" mide 7.00 metros y colinda con Calle Coalochic.- Siendo postura legal la cantidad de \$190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PRÓEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



ADRIAN GURROLA CALLEROS

3811-85-87

-0- CONVOCATORIA JUNTA ESPECIAL NO. TRES EXPEDIENTE 3/11/0299



SUSCRITA PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, POR MEDIO DE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 967 Y 968 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONVOCA A POSTORES PARA UNA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA CUAL TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES, ES DECIR EL UBICADO EN CALLE ALLENDE NUMERO 901 LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUDIENCIA DE REMATE QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 09:10 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2016, EN RELACION AL JUICIO LABORAL AL RUBRO INDICADO SEGUIDO POR PEDRO SALATIEL MERAZ CASTAÑEDA EN CONTRA DE SEMILLAS MORALES Y/O OTROS Y/O Q.R.R., SIENDO EL OBJETO DE REMATE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTES A LA DEMANDADA, CONDENADA Y EJECUTADA CECILIA MENDOZA ZAGARNAGA SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: -----

BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CLAUDIA NUMERO 7921 FRACCIONAMIENTO LAURA LETICIA, CON UNA SUPERFICIE DE 348.34000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCION 109, FOLIO 110, LIBRO 5447, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON UN VALOR DE \$486,000.00 (TRES-CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

SE TOMARÁ COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO POR TRATARSE DE LA PRIMERA ALMONEDA, LA PERSONA QUE CONCURRA COMO POSTOR DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO SU POSTURA Y EXHIBIR EN UN BILLETE DE DEPOSITO DE LA NACIONAL FINANCIERA S.A. EL IMPORTE DE 10% DE SU PUJA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 970 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

ATENTAMENTE,

LIC. ERILKA CONTRERAS ARRIOLA PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 382/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE LUIS GUZMAN CAMPOS, MARIA TERESA GALINDO CRUZ DE GUZMAN Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice. ....

**A C U E R D O:** SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca Urbana, ubicada en la Calle Andador Fobos, número 1691, Lote 9 de la manzana B, del Fraccionamiento Reforma, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 115 a folio 116 del Libro 2509 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 76.8700 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 6.1500 metros y colinda con Calle Andador Fobos; Al 2-3 DERECHO mide 12.500 metros y colinda con Lote 10; Al 3-4 FONDO mide 6.1500 metros y colinda con Lote valdío; Al 4-1 IZQUIERDO mide 12.500 metros y colinda con Lote 8.- Siendo postura legal la cantidad de \$137,333.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. ....

- - - Se autoriza a los Licenciados ADRIAN MARTÍNEZ CANO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, para recibir Notificaciones. ....

**NOTIFIQUESE**

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ....

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ....

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JOSE LUIS GUZMAN CAMPOS

-0-

3812-85-87

**EDICTO.**

JUZGADO 11º CIVIL

SRIA. "A"

EXP. 1147/2012

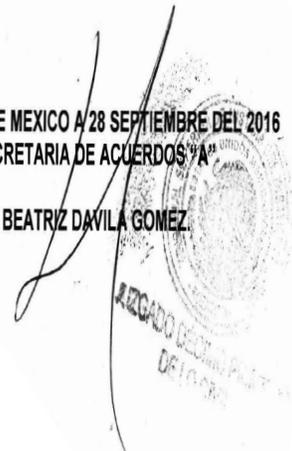
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de LUZ ERIKA HOLGUIN ROSAS la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis ordeno, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE LA CALLE PORTAL DE ARAGON Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, CONOCIDA COMO LOTE TRES, DE LA MANZANA I, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, CUARTA ETAPA, FRACCION B, DE CIUDAD JUAREZ, DISTRITO DE BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

---En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 28 SEPTIEMBRE DEL 2016  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.



LUZ ERIKA HOLGUIN ROSAS

-0-

3820-85-92

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Costo del Ejemplar</b>  | <b>\$ 35.02</b>   |
| <b>Costo de la Suscripción anual</b><br>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)   | <b>\$2,112.45</b> |
| <b>Costo de la Suscripción semestral</b><br>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)<br>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre) | <b>\$1,056.23</b> |
| <b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>                                    | <b>\$6.93</b>     |
| <b>Anexo que exceda de 96 páginas</b>  | <b>\$35.21</b>    |
| <b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>   |                   |
| <b>Página completa</b>   | <b>\$861.74</b>   |
| <b>Media página</b>  | <b>\$430.87</b>   |
| <b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>   | <b>\$25.67</b>    |

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

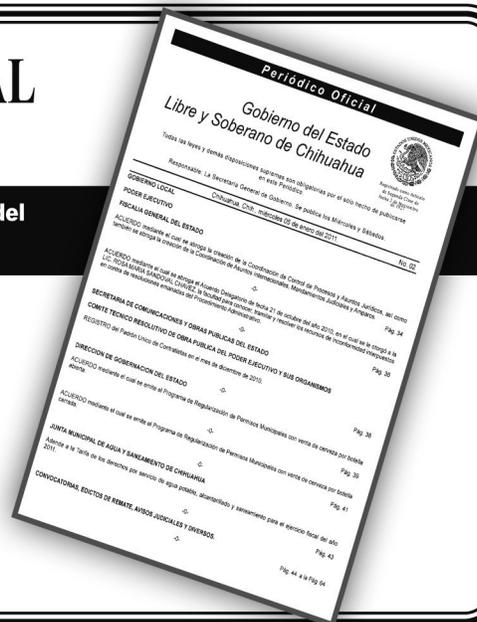
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)